ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA EFECTUADA EN EL SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL EDIFICIO 3 DE CCFF EN EL IES LOS CERROS DE ÚBEDA, JAÉN. EXPEDIENTE 00180/ISE/2020/SC.

Según el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, deberá requerir a la persona licitadora que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente se podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,

b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP,

e) o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La persona licitadora indicará si la justificación o documentación que la acompaña tiene la consideración de confidencial, a los efectos del art. 133 y 171 de la LCSP.

Se analizarán las justificaciones de las personas licitadoras que han presentado una oferta en presunción de anormalidad para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma, así como, en su caso, la justificación fehaciente de la concesión de ayudas y cualquier otra condición especialmente favorable de la que disponga. Se tendrá en cuenta a los efectos de esta justificación que el plazo de garantía de los servicios de Direcciones Facultativas está condicionado al plazo de garantía de la obra a la que están vinculados, debiendo preverse para dicho plazo de garantía un mínimo de 24 meses:

Es copia auténtica de documento electrónico

I. Desglose de costes de producción del proyecto y resto de documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Gastos de desplazamientos para verificación y toma de datos, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo o vehículos, en su caso; Coste de honorarios para miembros del equipo ofertado; Coste de colaboradores externos; Costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio, toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra, así como los gastos por levantamiento topográfico, en su caso; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc.

Cuando se imputen parte de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes a otros trabajos que se desarrollen en el periodo temporal del contrato, dichos costes deberán ser asimilables y la repercusión se hará de forma proporcional a las cuantías y periodos temporales de dichos trabajos y costes.

II. Gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de Seguro de indemnización por riesgos profesionales de la persona licitadora, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidas las mejoras ofertadas. En la justificación de la oferta deberá contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles imprevistos que puedan surgir.

III. Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación de todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.

A estos efectos, la justificación será específica para el vehículo o vehículos de los agentes, por lo que no se admitirá la justificación en base al art 9.2 b del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convenios, ni similares, salvo que por las condiciones laborales de los agentes intervinientes, éstos le fueran efectivamente de aplicación.

UTE CERROS DE ÚBEDA

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, que arroja una baja sobre el presupuesto de licitación del 36,76 %, se realizan las siguientes observaciones:

Se ratifica en su oferta, aportando algunos factores respecto a las condiciones de la misma que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o coste:

a) Respecto el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, indican que hay una metodología de trabajo para proyectos

Es copia auténtica de documento electrónico

similares, que hay implantado un sistema de gestión de la calidad y que la oficina técnica no genera gastos por ser en propiedad.

b) Dentro de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, se justifica en la baja que la oficina está cerca de la obra, que los agentes de DF compartirán vehículo y la experiencia previa en obras similares

c) Respecto a la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, se alega por una metodología específica.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP, se indica que se cumplen todas las condiciones de convenios estatales.

e) En cuanto a la posible obtención de una ayuda del Estado, se indica que no se dispone de ello.

Se aporta desglose de gastos y justificación de los mismos, debiéndose destacar lo siguiente:

- Respecto al desglose de costes de producción del proyecto y resto de documentación técnica necesaria se detectan aspectos no adecuados como la realización no justificada de una repercusión a otros trabajos de parte de los costes obligatorios, se considera no justificada al no aportarse ni listado de trabajos, ni los datos necesarios para comprobar su validez, (dichos costes deberían ser asimilables y la repercusión se debería hacer de forma proporcional a las cuantías y periodos temporales de dichos trabajos y costes). Además no se aporta para todos los agentes implicados toda la documentación que justifique los costes necesarios para el ejercicio de la profesión, (tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc).

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, desde esta Comisión de Valoración Técnica:

NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

la baja ofertada presentada por **UTE CERROS DE ÚBEDA.**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA PALOMA GALLARDO GUIJOSA	19/02/2021 12:37:16	PÁGINA 3/3
	JORGE ALFREDO ACERO VILLAR	19/02/2021 12:35:45	
VERIFICACIÓN	tFc2ePKRQBW3SYSGK8ZBUY87MP9YB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	